

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2<sup>50</sup> al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 22<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Reales decretos

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á Don Tomás María Mosquera, D. Francisco de Paula Pavia y Pavia, D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua y D. Gaspar Núñez de Arce.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Real decreto

Accediendo á los deseos de D. Mariano del Pozo y Mazzeti, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manzanares, vacante por haber sido también trasladado D. Teodoro Atard.

Dada en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al organizarse el servicio de recaudación establecido en cumplimiento de la ley de 12 Mayo de 1888, creáronse Secciones Central y provinciales, cuyas plantas de personal fueron aprobadas por V. M. en 26 de Junio siguiente, de conformidad con lo propuesto por mi antecesor, comprendiéndose en ellas el número de plazas de cada categoría y clase con que la previsión aconsejaba procurar la más cumplida realización del nuevo servicio. Mas la experiencia del primer año ha demostrado, respecto á la Sección Central, que es conveniente reorganizarla en términos más adecuados á la índole de los trabajos que le están cometidos, que los que hoy se advierten en su dotación de personal.

Y en consideración á este interés del buen servicio que puede ser atendido desde luego con algún beneficio para el Erario público, puesto que es dable efectuar la modificación, no sólo dentro del importe del crédito autorizado, como lo exige la ley de 23 de Junio de 1880, sino produciéndose alguna economía en el gasto; y sin perjuicio de las más importantes reducciones que hayan de realizarse, por lo que concierne á las Secciones provinciales; el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Mayo de 1889.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,  
Venancio González.

#### Real decreto

En atención á lo expuesto por el Ministro de Hacienda, de conformidad con lo

que autoriza el art. 1.º de la ley de 23 de Junio de 1880;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la plantilla del personal correspondiente á la Sección Central de Recaudación, que representando un gasto de 100.000 pesetas figura en el capítulo 1.º de la Sección 9.ª del presupuesto vigente, suprimiéndose en ella tres plazas de Jefe de Administración, una de segunda clase y dos de tercera, cuyas dotaciones ascienden á 23.750 pesetas, y creándose á la vez una plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, una de Oficial de primera, dos de Oficial de segunda y una de Oficial de quinta, cuyos sueldos importan juntamente 17.500 pesetas.

Art. 2.º La economía resultante de la modificación decretada por el artículo anterior, tendrá efecto desde 1.º de Junio próximo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Venancio González.

#### Reales decretos

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Enrique Martos la dimisión del cargo de Vocal de la Junta de Clases pasivas que viene desempeñando con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Ha-

cienda de España en Paris, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Vicente López Puigcerver, Gobernador civil que es de la provincia de Cádiz.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Venancio González.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Gobernador, A. Aguilera.

### Sección de Fomento.—Minas

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 103, correspondiente al día 30 de Abril último, se publicó un acuerdo de este Gobierno de provincia de 16 de Marzo anterior, por el que se caducan varios expedientes de concesiones mineras, por no haber satisfecho sus dueños los derechos de canon de superficie que está prevenido, consignándose en dicho acuerdo, por un error, que la referida caducidad se fundaba en lo preceptuado en el art. 80 de la vigente ley de Minas, siendo así que se había decretado en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868.

Cuya rectificación se hace pública por medio del presente anuncio á los efectos correspondientes.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Gobernador, A. Aguilera.

## AYUNTAMIENTOS

### Hortaleza

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, asociado de número duplo de contribuyentes, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tiene acordada la subasta de los derechos de consumo de esta localidad para el año económico próximo de 1889-90, con facultad exclusiva en la venta al por menor de las especies que determina el art. 147 del reglamento del impuesto, á excepción de los alcoholes, y la libre venta los de las demás especies del encabezamiento, en la forma que aparece en el expediente, que se halla de manifiesto desde la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas primera y única tendrán efecto en la Casa Consistorial de esta villa el día 20 del mes actual, dando principio á las doce de la mañana y terminarán á las dos de la tarde de dicho día; debiendo advertir que para los ramos que no haya licitador tendrá efecto segunda subasta como la primera el 23 del mismo, en iguales horas, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes, y sobre éstas pujas á la llana, bajo las mismas condiciones; entendiéndose que para hacer proposiciones será requisito indispensable la presentación de fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, ó en su defecto, consignar la cuarta parte del importe del presupuesto, ampliándola el rematante con arreglo al tipo de subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hortaleza 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio López.

### Valdetorres

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 16 de los corrientes, á las nueve de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los remates de las especies de consumo con facultad de la exclusiva en venta al por menor para el año económico de 1889 á 90, bajo los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Terminadas las subastas de los consumos, tendrán igualmente lugar en el mismo sitio los arriendos de los arbitrios del peso y medida, casa Matadero y pesca del río Jarama, bajo los tipos y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdetorres 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Félix Matellano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### SUR

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Hago saber que en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas promovió Don Cayetano González Rosado contra D. Juan Francisco de la Cruz, ambos de esta vecindad, dedujo incidente D. Antonio Guerreiro y Torres, vecino de Ortigueira, sobre alzamiento de embargos y cancelación de anotaciones preventivas, hechas en fincas que pertenecieron al ejecutado, en cuyo incidente ha recaído sentencia y

mandado notificarla por edictos, mediante la rebeldía é ignorado paradero del Don Juan Francisco, habiendo para ello expedido el actuario la cédula del tenor siguiente:

«Cédula.—En el incidente promovido por D. Antonio Guerreiro y Torres, sobre alzamiento de embargos y cancelación de anotaciones preventivas hechas en fincas que fueron de la propiedad de D. Juan Francisco de la Cruz, en autos seguidos contra éste á instancia de D. Cayetano González Rosado, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 23 de Mayo de 1889: el Sr. D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte é interino del de primera instancia del Sur de la misma: habiendo visto el presente incidente, dimanante de un juicio ejecutivo que después se mencionará, promovido por D. Antonio Guerreiro Torres, del comercio y vecino de Ortigueira, residente accidentalmente en esta Corte, representado por el Procurador D. José María Cordón y Estechea y defendido por el Letrado D. Fermín Calbetón, de una parte como demandante, y de la otra, con el carácter de demandados, D. Cayetano González Rosado, del comercio, vecino de esta Corte, así bien representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, defendido por el Letrado D. Francisco Rodríguez Hérnua, y D. Juan Francisco de la Cruz, también de esta vecindad, propietario, que se halla constituido en rebeldía, sobre alzamiento de embargos decretados y cancelación de anotaciones hechas sobre las casas números 48 y 37 de la calle de O'Reilly, en la ciudad de Matanzas, propiedad de D. Antonio Guerreiro y Torres.

Fallo que debo declarar y declaro que las anotaciones preventivas hechas por el Registrador de la Propiedad de la ciudad de Matanzas sobre las casas números 48 y 37 de la calle de O'Reilly, sitas en la misma con motivo de los embargos decretados en los autos ejecutivos seguidos en el extinguido Juzgado de la Inclusa de esta Corte, promovidos por Don Cayetano González Rosado contra D. Juan Francisco de la Cruz, lo fueron con error de hecho; y en su consecuencia declarando alzados dichos embargos, debo de mandar y mando se proceda desde luego á la cancelación de dichas anotaciones preventivas, á cuyo fin se libraré el exhorto pretendido para el Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de la Habana con reserva á las partes á quienes haya causado perjuicio el error cometido, del derecho que les asista para que lo ejerciten del modo y forma que vieren convenirles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, y notifíquese en estrados, sin perjuicio de hacerlo en la forma que previene la ley.—Manuel Monroy.»

Para que sirva de notificación á Don Juan Francisco de la Cruz, cuyo paradero se ignora, y se publique por edictos en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid á 6 de Junio de 1889.—El actuario, Félix Ontiveros.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, expido el presente en Madrid á 7 de Junio de 1889.—Buena-ventura Muñoz.—El actuario, Félix Ontiveros.

### Comisaría de Guerra de Madrid

#### Intervención del material de ingenieros

El Comisario de Guerra, Interventor del material de ingenieros de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse, por término de tres años, el suministro de materiales de todas clases y transportes para las obras que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros, tanto en esta plaza como en sus cantones, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, que tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, á la una de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, en la Comandancia de Ingenieros, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener presente que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción á los modelos que para cada grupo de material se insertan á continuación.

Madrid 7 de Junio de 1889.—Pedro de Arjona.

#### Modelo de proposición para el grupo de cristales

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid todos los cristales que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas aprobadas para esta subasta y á los precios siguientes, entendiéndose comprendida en ellos su colocación.

Por cada cristal de 33 centímetros reunidos para vidrieras nuevas en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. reparaciones en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para tragaluces nuevos en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. reparaciones en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada cristal de 36 centímetros reunidos para vidrieras nuevas en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. reparaciones en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para tragaluces nuevos en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. reparaciones en Madrid (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. id. para id. id. fuera de Madrid (tantos céntimos de peseta).

(Y así sucesivamente las 41 clases de cristales que se subastan.)

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago de la Caja gene-

ral de Depósitos (ó Sucursal de...), importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

#### Modelo de proposición para el grupo de clavazón y herrajes

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid todos los efectos de clavazón y herrajes que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas aprobados para esta subasta y á los precios siguientes, entregados al pie de obra.

Por cada kilogramo de clavos tabaques (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. de chilla (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. de ochavo (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. de á cuarto (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. de seis maravedises (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. de dos cuartos (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. bellotillos (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. bellotes (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. de á cuarta (tantos céntimos de peseta).

Por cada id. de id. de pie y más (tantos céntimos de peseta).

(Y así sucesivamente todas las partidas que constan en el estado de precios límites referentes á este grupo.)

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

#### Modelo de proposición para el grupo de tejas

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid toda la teja plana y árabe ó común que necesite para las obras que ejecute por Administración en esta plaza y sus cantones durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas aprobados para esta subasta, á los precios siguientes, entregadas al pie de obra.

Por cada 100 de teja plana catalana vidriada de 0'42 X 0'21 milímetros (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. sin vidriar, de 0'42 X 0'21 milímetros (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. negro mate, de 0'42 X 0'21 milímetros (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. vidriada de Villaverde, de 0'28 X 0'21 milímetros (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. sin vidriar de idem, de 0'28 X 0'21 milímetros (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. Borgoña vidriada, de 0'42 X 0'25 milímetros (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. sin vidriar, de 0'42 X 25 milímetros (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. negro mate, de 0'32 X 0'25 milímetros (tantas pesetas).

Por cada metro lineal de caballete vidriado (tantas pesetas).

Por cada metro id. sin vidriar (tantas pesetas).

Por cada 100 tejas árabes ó común, de 0'42 X 0'15 milímetros (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...), importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de ladrillos*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según resulta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid todo el ladrillo pardo y recocho que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas aprobados para esta subasta y á los precios siguientes, entregados al pie de obra.

Por cada 100 ladrillos recochos (tantas pesetas).

Por cada 100 ladrillos pardos (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para la cal grasa*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid toda la cal grasa que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas, aprobados para esta subasta y al precio siguiente, entregados al pie de obra.

Por cada hectólitro de cal grasa (tantas pesetas tantos céntimos).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. La cantidad ha de expresarse en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de yesos*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid todo el yeso que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres

años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas, á los precios siguientes, entregados al pie de obra.

Por cada hectólitro de yeso negro ó criba puro (tantas pesetas).

Por cada id. de id. blanco (tantas pesetas).

Por cada id. de id. de Fuencemillán (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...), importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades han de expresarse en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de cal hidráulica y cemento de Portland*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid toda la cal hidráulica y cemento de Portland que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones aprobadas para esta subasta y á los precios siguientes:

Por cada vagón de cal hidráulica natural de 8 á 10.000 kilogramos puesta al pie de obra, el quintal métrico á (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de cal hidráulica natural puesta al pie de obra (tantas pesetas).

Por cada barril de 184 kilogramos de cemento de Portland inglés superior puesto al pie de obra (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...), importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de espartería*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid todos los efectos de espartería que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones durante tres años y uno más, si á la misma le conviniere, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas, aprobados para esta subasta y á los precios siguientes, entregados al pie de obra.

Por cada briaga doble de esparto de 33'40 metros (tantas pesetas).

Por cada media id. de id. de id. (tantas pesetas).

Por cada tiro doble de id. (tantas pesetas).

(Y así sucesivamente hasta las trece clases de efectos que se subastan.)

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de cantería*

D. F. de T., domiciliado en la calle..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid toda la piedra cantería que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas, aprobados para esta subasta y á los precios siguientes, entregada al pie de obra.

*Piedra berroqueña en tosco.*—Por cada metro cúbico de sillería no excediendo de esta dimensión (tantas pesetas).

Por cada id. id. de id. en piezas que pasando de un metro cúbico no excedan de dos (tantas pesetas).

(Y así sucesivamente las 21 partidas que se subastan.)

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de transportes*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á ejecutar el servicio de transportes que necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas, aprobadas para esta subasta, á los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de material de arena lavada de río (tantas pesetas).

Por cada metro cúbico de escombros (tantas pesetas).

Por cada porte con materiales, maderas, herramientas, etc. (tantas pesetas).

Por cada carro de metro cúbico á jornal (tantas pesetas).

Por cada volquete á jornal (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de baldosa, baldosín, alabastro y pizarra en losas*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid toda la baldosa, baldosín, azulejos, alabastro y pizarra en losas que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas, aprobados para esta subasta y á los precios siguientes, entregados al pie de obra.

*Baldosa.*—Por cada 100 tosca de Brihuega, de 0'28 milímetros de lado (tantas pesetas).

Por cada 100 id. de Alcalá, de 0'28 milímetros de id. (tantas pesetas).

Por cada 100 cortada de Ocaña, de 0'28 milímetros de id. (tantas pesetas).

*Baldosín.*—Por cada 100 de Ocaña, de 0'19 milímetros de lado (tantas pesetas).

Por cada 100 de Ariza, de id. id. idem (tantas pesetas).

Por 100 de Toledo, de id. id. id. (tantas pesetas).

Por cada 100 de Segovia, de id. idem idem (tantas pesetas).

Por cada 100 de Zaragoza, de id. idem idem (tantas pesetas).

Por cada 100 de Barcelona, de idem idem id. (tantas pesetas).

*Azulejos.*—Por cada 100 de 1.<sup>a</sup>, con barniz fino, de 0'21 milímetros de lado (tantas pesetas).

Por cada 100 de 2.<sup>a</sup>, de 0'21 milímetros de id. (tantas pesetas).

*Alabastro y pizarra en losas.*—Por cada 100 de 0'28 milímetros de lado (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

((Firma del proponente.))

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de pedernal, cuña y morrillo*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid todo el pedernal, cuña y morrillo que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniere á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas aprobadas para esta subasta y á los precios siguientes, entregado al pie de obra.

Por cada metro cúbico de pedernal de las canteras de Vicálvaro, para mampostería ordinaria y concertada (tantas pesetas).

Por cada 100 cuñas de pedernal de las mismas canteras, de primera clase, de dos decímetros cuadrados de cabeza y 20 centímetros lineales de tizón (tantas pesetas).

Por cada 100 cuñas de pedernal de las mismas canteras, de segunda clase, de uno á uno y medio decímetros cuadrados de cabeza y 15 centímetros lineales de tizón (tantas pesetas).

Por cada 100 de id. id. de las mismas canteras, de tercera clase, de un decímetro cuadrado cabeza y 12 centímetros lineales de tizón (tantas pesetas).

Por cada metro cúbico de morrillo para empedrados (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) importante (tantas pesetas).

Madrid... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

*Modelo de proposición para el grupo de asfalto*

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid todo el asfalto que necesi-

te para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniera á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas, aprobadas para esta subasta y á los precios siguientes:

Por cada metro cuadrado de asfalto, puesto á todo coste en paramentos horizontales, piezas nuevas ó enteras en todos los pisos (tantas pesetas).

Por cada metro cuadrado de id. id., puesto á todo coste en paramentos verticales, piezas nuevas en todos los pisos (tantas pesetas).

Por cada metro cuadrado de id. id., puesto á todo coste en remiendos de paramentos horizontales en todos los pisos (tantas pesetas).

Por cada metro cuadrado de id. id., puesto á todo coste en remiendos de paramentos verticales en todos los pisos (tantas pesetas).

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...), importante (tantas pesetas).

Madrid ... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

Modelo de proposición para el grupo de maderas

D. F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar á la Comandancia de Inge-

nieros de Madrid todas las maderas de Cuenca y del Norte que necesite para las obras que ejecute por administración en esta plaza y sus cantones, durante tres años y uno más, si así conviniera á la misma, con entera sujeción á las condiciones insertas en los pliegos de las mismas aprobadas para esta subasta y á los precios siguientes, entregados al pie de obra.

#### Maderas de Cuenca

Por cada metro lineal de media vara hasta 3'60 metros (tantas pesetas).

Por cada metro lineal de media vara hasta 7 metros (tantas pesetas).

(Y así sucesivamente las 30 partidas que figuran en el estado de precios límites referentes á este grupo.)

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...), importante (tantas pesetas).

Madrid ... de... de 1889.

(Firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades se expresarán en letra.

#### Escuadrón-Escuela de Herradores

Debiendo procederse en pública licitación á la venta de 60 caballos sobrantes por disolución de esta Escuela, tendrá lugar dicho acto el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en el cuartel de la Merced que ocupa este escuadrón en esta ciudad.

Alcalá de Henares 15 Junio 1889.—El Teniente Coronel, Jefe, Eduardo Muñoz. 205

## ANUNCIOS

### COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Balance al 31 de Diciembre de 1888

#### ACTIVO

##### 1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LINEAS EXPLOTADAS

###### GASTOS DE INSTALACIÓN

	Kilóm.		
Sevilla-Jerez-Cádiz.....	158 240	44.685.522 99	
Utrera-Morón-Osuna.....	93 230	8.318.811 95	
Osuna á la Roda.....	85 596	1.845.570 66	
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	28 840	2.535.965 31	
Marchena-Córdoba.....	91 500	11.070.228 42	
Córdoba-Málaga.....	192 018	38.209.335 40	
Campillos á Granada.....	122 717		
Córdoba á Bélmez.....	71 010	8.700 347 20	
	Kilóm.	793 151	115.365 781 93

##### 2.º LINEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.

Estudios y trabajos de la línea de Puente Genil á Linares.....	6.831.093 90	
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena.....	70.035 88	
Estudios y obras de la línea de Alicante á Murcia.....	15.686.832 63	22.587.962 41
		187.953.744 34
Minas de Bélmez y Espiel.....	6.774.897 70	144.728.642 04

###### ACOPIOS

Almacenes generales: materiales y acopiados.....	1.662.791 45	
Material fijo destinado á la renovación de las líneas.....	124.198 84	1.786.990 29
Talleres del material, obras en ejecución.....		5.921 69
Fabricación de billetes.....		3.564 88
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....		1.036.814 64
		2.833.291 50

###### DEUDORES DEL CAPITAL (Capital por realizar)

a) Línea de Ecija:		
Ayuntamiento de Ecija.....	176.666 67	
Diputación de Sevilla.....	711.045	887.711 67
b) Línea de Sanlúcar:		
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000	
Comité de Sanlúcar.....	87.500	187.500

###### c) Línea de Puente Genil á Linares:

Ayuntamiento de Martos.....	29.631 60	1.104.843 27
DEUDORES VARIOS		
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	61.595	
Varias cuentas deudoras.....	373.803 88	
Fianzas de los contratistas.....	230.735 90	716.134 78
CAJA, BANCA Y CARTERA		
Caja Central.....	7.646 03	
Caja de las estaciones.....	142.193 89	
Banco de España en Málaga.....	94.458 68	
Banco de España.—Sucursales.....	508.392 04	603.850 72
Banco Hipotecario de España.—Madrid.....	2.084.139 62	
Cartera de París: valores de la Compañía.....	6.756.114 34	
Cartera de Málaga.....	16.724 33	
Banco de París y de los Países Bajos.—París.....	1.523.438 32	11.189.107 25
		160.522.018 84

###### PESETAS Ó FRANCOS.....

#### PASIVO

##### Cuentas del capital

###### FONDO SOCIAL

60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....	30.000.000
OBLIGACIONES	
272.146 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que han producido.....	78.602.777 05
26.543 id. id. á saber.....	
15.278 canjeadas contra 16.032 obligs. Córdoba-Málaga.	
11.265 por canjear contra 11.853 id. en circulación.	
26.543 que representan 27.940 id. 3 por 100 de 475 pesetas que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....	6.904.800
293.689 obligaciones 3 % de 500 pesetas emitidas (de las cuales 6.752 fueron amortizadas).....	85.507.577 05
177.250 obligaciones 3 1/2 % de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 6.643 fueron amortizadas).....	35.450.000
	120.957.577 05

###### SUBVENCIONES

Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Córdoba, á saber:	
Ayuntamiento de Ecija.....	440.000
Idem de Fuentes.....	196.000
Diputación provincial de Sevilla.....	741.045
Tesoro público español (franquicias)...	1.166.176 15
	2.543.221 15
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	
Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	750.000
Idem de Utrera-Morón-Osuna.....	152.693 47
Idem de Puente Genil á Linares:	16.127 63
Ayuntamiento de Martos.....	37.039 50
	3.499.086 75
En junto: Cuentas del capital.....	
	154.456.663 80

###### RESERVAS

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.....	457.813 50
Fondo de previsión.....	540.000
	997.813 50
Fondo de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.....	1.006.093 23
Fondo de amortizaciones varias.....	413.429 49

###### CARTAS ÓRDENES POR PAGAR

Cartas órdenes por pagar.....	382.739 52
-------------------------------	------------

###### CUPONES Y AMORTIZACIONES VENCIDOS POR PAGAR

Cupones y amortizaciones vencidos y por pagar, á saber:	
Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	738.026 75
Idem id. de Córdoba á Málaga, en circulación.....	27.771 52
Idem id. de los Ferrocarriles Andaluces.....	698.819 32
Idem acciones de los id. id.....	5.275
	1.469.892 59

###### ACREEDORES VARIOS

Impuesto sobre el tráfico; saldo á paga al Estado.....	77.071 33
Cuentas, varios acreedores.....	483.084 32
Fianzas de los contratistas.....	280.735 90
	840.891 55

###### GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Beneficios del ejercicio de 1888, según cuenta general de la explotación.....	
Idem de las minas de Bélmez y de Espiel.....	378.627 47
Sobrante de los beneficios del ejercicio 1887.....	559.837 75
	16.029 89
	954.495 11

PESETAS Ó FRANCOS..... 160.522.018 84

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Emilio Cánovas del Castillo.—L. Villars.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. 73—P.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.